



"Por la cual se transfiere al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, el reconocimiento y contabilización del gasto, por concepto de mantenimiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, contratados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

En uso de las facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 12 del Decreto No. 4150 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración establecidos en los artículos 113 de la Constitución Política de Colombia y 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar y garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lo cual presentarán su colaboración a las demás entidades administrativas del Estado con el objeto de facilitar la realización de sus fines.

Que el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, definen la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Que los artículos 6 y 7 de la ley 610 de 2000, señalan, como daño patrimonial al Estado, el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses económicos del Estado.

Que el artículo 4 del Decreto No. 4150 de 3 de noviembre de 2011, señala que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que mediante oficio No. 20185500003892 de 02 de febrero de 2018 y radicado el mismo día en la Contaduría General de la Nación, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, solicita sea revisado el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación con No 20132000018061 de 29 de mayo de 2013, teniendo en cuenta la nueva parametrización contable.

Que con oficio y radicado bajo el No. 20182000032481 de 21 de junio de 2018 emanado de la Contaduría General de la Nación, da respuesta a la anterior consulta indicando que: "(...) se debe tener en cuenta que siendo el objeto de la USPEC el gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el funcionamiento de los servicios a cargo del INPEC, dicha entidad deberá reconocer las erogaciones correspondientes en la medida en que se configuren como gastos de operación. Sin embargo, atendiendo a la característica de representación fiel de la información, tal como se establece en el Marco Conceptual, los gastos correspondientes deberán reflejarse de acuerdo a su naturaleza en los estados financieros del INPEC, ya que es esta entidad la que tiene a su cargo la prestación de servicios carcelarios y penitenciarios, independientemente que el pago de los bienes y servicios respectivos los realice la USPEC, de manera similar a lo planteado en el concepto emitido durante el año 2013, del cual se hace referencia en los antecedentes." (...) "De acuerdo a lo anterior, en la causación de los gastos por parte de la USPEC, se deberá afectar con un débito las subcuentas que correspondan a la cuenta 5111 - GASTOS GENERALES,





"Por la cual se transfiere al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, el reconocimiento y contabilización del gasto, por concepto de mantenimiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, contratados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC"

dependiendo de la naturaleza correspondiente, esto es, alimentación, servicios de salud, entre otros; y un registro crédito en la cuenta del pasivo correspondiente. Simultáneamente, con el objetivo de registrar la esencia económica de la transacción, deberá reconocer un crédito a las subcuentas previamente afectadas, de la cuenta 5111 – GASTOS GENERALES, contra un débito en la subcuenta 542307 - Bienes entregados sin contraprestación, para el caso de bienes adquiridos para el INPEC, o la subcuenta 542390 - Otras Transferencias, para el caso de servicios, de la cuenta 5423 - OTRAS TRANSFERENCIAS." "Por su parte, en atención a lo Planteado en el primer párrafo de las conclusiones, el INPEC deberá reconocer los bienes recibidos, como un ingreso sin contraprestación, mediante un crédito a la subcuenta 442807 - Bienes recibidos, sin contraprestación, de la cuenta 4428 - OTRAS TRANSFERENCIAS, contra un débito en las cuentas de inventarios; Propiedades, planta y equipo; o gasto, en la medida en que se configuren las definiciones correspondientes para cada una de dichas partidas. Para el caso de los servicios adquiridos, el INPEC deberá reconocer un ingreso mediante un crédito en la subcuenta 442890 - Otras transferencias, de la cuenta 4428 - OTRAS TRANSFERENCIAS, contra un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5111 - GASTOS GENERALES. (...)"

Que mediante mesa de trabajo celebrada con la Contaduría General de la Nación, el día 26 de julio de 2018, con la participación de funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se analizó y discutió el concepto mencionado en el párrafo anterior, concluyendo la viabilidad del mismo.

Que la USPEC, debe proceder conforme a los parámetros indicados por la Contaduría General de la Nación en el referido concepto, respecto de los bienes y servicios que contrata para la eficiente prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC, en cumplimiento de su objeto legal.

Que según la solicitud de necesidades realizada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC de conformidad con la función contenido en el numeral 16 del artículo 2º del Decreto No.4151 de 2011, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió contratos de mantenimiento para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de los establecimientos de reclusión a nivel nacional.

Que conforme al concepto mencionado de la Contaduría General de la Nación, se hace necesario transferir el reconocimiento y la contabilización al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC con NIT. 800.215.546-5, el gasto de las erogaciones efectuadas con recursos asignados a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, por concepto de gastos de mantenimiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios necesarios para la gestión penitenciaria, correspondiente a la prestación del servicio de los meses de marzo a noviembre de 2019 y con registro contable de los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Que una vez efectuada la transferencia de gastos de mantenimiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, contratados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, a través de la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad debe debitar la subcuenta No. 542390001 Otras Transferencias y acreditar la subcuenta No. 511115001 Mantenimiento.

En virtud de lo anterior;





"Por la cual se transfiere al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, el reconocimiento y contabilización del gasto, por concepto de mantenimiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, contratados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la transferencia al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT. 800.215.546 – 5, del reconocimiento y contabilización del gasto operativo de las erogaciones efectuadas con los recursos asignados a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, por concepto de gastos de mantenimiento en los establecimientos de reclusión, necesarios para la gestión penitenciaria, correspondiente a la prestación del servicio de los meses de marzo a noviembre de 2019 y con registro contable de los meses de noviembre y diciembre de 2019, relacionados así:

ESTABLECIMIENTOS	VALOR
SERVINDUSTRIALES DEL HUILA S.A.S - NIT 900347045 - CTO 173/2018	95.860.159,64
COMEB BOGOTA	27.520.226,79
COIBA IBAGUE	63.445.412,87
EC BOGOTA - LA MODELO	4.894.519,98
BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S A S - NIT 900335385 - CTO 219/2018	258.635.661,00
EPAMCAS ERE POPAYAN	258.635.661,00
MAURICIO RAFAEL PABA PINZON - C.C. 8798107- CTO. 02/2019	496.261.232,00
EPMSC BUGA	496.261.232,00
CONSORCIO USPEC 2018 - NIT 901264488 - CTO,141/2019	2.596.948.407,84
EPMSC VILLAVICENCIO	786.953.455,16
EPMSC CAQUEZA	66.750.986,05
EPMSC FUSAGASUGA	56.681.208,98
EPMSC NEIVA	731.960.806,94
CAMIS ERE ACACIAS	228.046.779,87
EPMSC ACACIAS	573.322.534,86
EPMSC ERE BUCARAMANGA	64.602.560,13
EPAMSCAS GIRON	88.630.075,87
CONSORCIO USPEC ERON 2018 - NIT 901264938 -CTO, 142/2019	2.339.417.079,00
COMPLEJO PICALENA –IBAGUE	2.339.417.079,00
CONSTRUCCIONES C&G SAS - NIT 900453956 - CTO. 217/2018	160.407.302,01
EP PUERTO TRIUNFO	3.267.810,53
EPMSC MAGANGUE	61.391.303,88
EPMSC ERE LA DORADA	35.899.378,93
EPMSC SANTA BARBARA	31.084.931,97
EPMSC MEDELLIN	28.763.876,69
CONSTRUCTORA MYS S.A.S - NIT 900361854 - CTO 220/2018	187.001.042,00
EPMSC MEDELLIN - BELLAVISTA	187.001.042,00
CONSORCIO ORION- NIT 901236422 - CTO. 216/2018	333.813.325,04
EPMS CAS COMBITA	238.502.475,92
EPMSC TULUA	3.134.719,17





"Por la cual se transfiere al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, el reconocimiento y contabilización del gasto, por concepto de mantenimiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, contratados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC"

ESTABLECIMIENTOS	VALOR
RM PASTOR ERE BOGOTA	58.798.243,05
EPMSC YOPAL	33.377.886,90
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CARCELARIA 024- NIT 901140046 - CTO 178/2017	894.495.250,00
EPMSC SALAMINA	369.388.344,95
EPMSC PEREIRA	204.550.670,95
EPMSC MELGAR	140.180.796,33
EPMSC IBAGUE	14.692.974,77
EPMSC PAZ DE ARIPORO	70.461.586,73
EPMSC RAMIRIQUI	52.954.700,00
EPMSC CHOCONTA	42.266.176,26
CONSORCIO CAL VALLEDUPAR 2019- NIT 901241660 - CTO 01/2019	423.028.467,00
EPMSC ERE VALLEDUPAR	423.028.467,00
CONSORCIO SIP ERON - NIT 901263865- CTO. 140/2019	377.257.499,00
CPMS BOGOTA	11.083.815,59
EPAMSCAS COMBITA	301.790.325,82
EPMSC RM SOGAMOSO	39.323.623,21
EPMSC DUITAMA	25.059.734,37
CONSORCIO MTOS PENITENCIARIOS - NIT 901297430 - CTO 174/2019	452.472.951,00
EPMSC RIOSUCIO	51.882.253,17
EPMSC RM PASTO	248.406.205,58
EPMSC ERE PEREIRA	34.702.758,27
EPMSC BUGA	52.646.339,59
EPMSC CAICEDONIA	17.919.484,94
EPMSC RODANILLO	46.915.909,44
UNION TEMPORAL CADIZ - NIT 901302800 - CTO. 176/2019	155.184.830,00
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO JAMUNDI	155.184.830,00
CONSORCIO CONSTRUDISEÑOS- NIT- 901139839 - CTO. 176/2017	89.572.723,30
EPMSC PUERTO TRIUNFO	44.927.444,92
EPMSC JERICO	8.245.515,76
EPMSC SANTA BARBARA	14.875.906,83
EPMSC BOLIVAR	21.523.855,79
TOTAL GENERAL	8.860.355.928,83

ARTÍCULO 2: Ordenar a la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, realizar los registros correspondientes, así: debitar la subcuenta No. 542390001 Otras Transferencias y acreditar la subcuenta No. 511115001 Mantenimiento, por un valor total de \$8.860.355.928.83.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, realizar los registros correspondientes a los ajustes en las cuentas de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.





"Por la cual se transfiere al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, el reconocimiento y contabilización del gasto, por concepto de mantenimiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, contratados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC"

ARTÍCULO 4. Remitir copia de esta resolución al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

MUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 ENE 2020

RICARDO GAITAN III VARELA DE LA ROSA

Director General

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

Elaboró: Consuelo Torres Varon – Profesional Especializado -16/01/2020

Revisó: Adriana Orjuela Restrepo - Coordinadora Grupo Contable

Miguel Andrés Sánchez Prada – Director Administrativo y Financiero

Maria Alexandra Navarro Paniagua- asesora de la Dirección General

Control de Legalidad: Julibeth de Leon Cueto - Jefe Oficina Asesora Jurídica. (E)

\\192.168.70.21\CONTABILIDAD\RESOLUCIONES\2019\3. MANTENIMIENTO\2019\MANTENIMIENTO VIGENCIA 2019_RESOLUCION_V12-1.DOCX

Ubicación archivo físico: Carpeta Resoluciones traslado inpec

